CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 331-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**NIDIA MARCELA VARGAS VARGAS**
IDENTIFICACION	**No. 40.044.252 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y HACER SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL LA MUJER Y EL NIÑO**
VALOR	**$ 13.000.000**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
DIRECCION:	**CRA 6 B No 67-24 URB coompes**
CORREO ELECTRONICO	marcelavpsicologa@outlook.com
FECHA DEL CONTRATO	**VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
SUPERVISOR	**JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL LA MUJER Y EL NIÑO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra, **NIDIA MARCELA VARGAS VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.044.252** expedida en tunja, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que de acuerdo con la ley 1257 de 2008, que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. **5.** Que la Ley 715 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...". Esta Ley tiene incidencia en el tema del manejo de la discapacidad, determina las responsabilidades que tiene la Nación y las entidades territoriales departamentales y municipales en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de los sectores de educación, salud en correspondencia con lo determinado en las Leyes 100 de 1993 y 115 de 1994; y en los denominados "otros sectores", entre los cuales están transporte, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, y atención a grupos vulnerables. **6.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **7.** Que de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible y siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más

atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. Es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos de la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto. **8.** Que el artículo 71 de la ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual describe: "Créese el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales". **9.** Que, el Plan de Desarrollo Departamental "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ PDD 2024 - 2027" dentro de la "dimensión de desarrollo: Boyacá no deja a nadie atrás", se describen las estrategias e indicadores a través de las cuales se apunta trabajar con los grupos poblacionales más vulnerables entre ellos primera infancia, juventud, víctimas del conflicto, mujeres, población diversa entre otros, para hacer seguimiento y armonización de las líneas de política pública departamental al municipio de Samacá. **10.** Que el acuerdo municipal 031 del 09 de Septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SAMACA BOYACÁ VIGENCIA 2019-2028.", en su artículo 18, "Estrategia de seguimiento y evaluación", determina que el municipio: "contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría Municipal de Planeación", y además en su artículo 16 "La Administración Municipal cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan de acción de la Política Pública para Primera infancia, Infancia y Adolescencia, partiendo del enfoque de los derechos humanos, generando estrategias sociales articuladas con actividades y diálogo constante entre la población objetivo, actores sociales, actores involucrados, instituciones prestadoras y cuidadoras de derechos y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población samaquense". **11.** Que el acuerdo municipal 032 del 09 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADAPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ VIGENCIA 2019-2028.", en su artículo 15, "Estrategia de seguimiento y evaluación", determina que el municipio: "contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría Municipal de Planeación. **12.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS" propone 4 líneas estratégicas, con 26 sectores y 178 indicadores de producto, que impulsan la necesidad de diseñar estrategias para atender las necesidades prioritarias de la comunidad; Y uno de sus objetivos estratégicos es "Dirigir las intervenciones con un enfoque asistencial orientado hacia la población de la tercera edad y las personas con discapacidad, considerando sus necesidades específicas y proporcionando una atención social integral la cual permita mantener las condiciones de vida digna". **13.** Es importante resaltar que las funciones de la Oficina de Acción social, la mujer y el niño, son transversales y por ende, están involucradas en las 4 líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, por tanto los profesionales de dicha Secretaría, si bien es cierto se enfocan en sectores específicos, estarán apoyando de manera general y articulada con todo el equipo de trabajo, proyectos de cada sector en atención a las necesidades del municipio y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.

Línea estratégica 1	Samacá merece más en lo social
Línea estratégica 2	Porque Samacá merece más en economía y producción
Línea estratégica 3	Samacá, un territorio para todos
Línea estratégica 4	Samacá merece más Desarrollo Institucional

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
Nombre del producto	Servicio de atención integral a la primera infancia.

Indicador del producto	Niños y niñas atendidos en servicios integrales
Meta	2.000

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Nombre del producto	Servicio de promoción de la garantía de derechos
Indicador del producto	Documentos de lineamientos técnicos en Política y Atención Integral de niños, niñas y adolescentes Realizados
Meta	1

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
Nombre del producto	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo.
Indicador del producto	Familias atendidas
Meta	400

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
Indicador del producto	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas
Meta	200

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Nombre del producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Indicador del producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
Meta	493

Línea estratégica	"Samacá merece más desarrollo institucional"
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Nombre del programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

14. Con el fin de fortalecer la planeación, ejecución y sostenibilidad de los programas sociales desarrollados por la Oficina de Acción Social, Mujer y Niño del municipio, se hace necesaria la contratación de un profesional en Psicología, que permita asesorar y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones

implementadas en favor de la población objeto de atención. La complejidad de los programas sociales dirigidos a la mujer, la niñez, adulto mayor, discapacidad y otros grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad exige un acompañamiento técnico especializado que garantice la incorporación de enfoques de derechos, diferencial, psicosocial, territorial y de desarrollo humano, asegurando que las intervenciones respondan de manera efectiva a las necesidades reales del territorio y de las poblaciones atendidas. La vinculación de un profesional en Psicología permite fortalecer los procesos de análisis, evaluación y mejora continua de los programas sociales, mediante la identificación de riesgos psicosociales, factores protectores, brechas de atención y oportunidades de mejora, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y basadas en evidencia. **15.** Asimismo, este perfil profesional resulta fundamental para el seguimiento y monitoreo de los programas, la formulación de recomendaciones técnicas, la medición de resultados e impactos, y la articulación interinstitucional e intersectorial con las entidades competentes, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Oficina de Acción Social, Mujer y Niño, la optimización de los recursos públicos y la protección integral de los derechos de la mujer, la niñez y demás poblaciones priorizadas. **16.** Se requiere la contratación de un profesional para la prestación de servicios profesionales, cuyo objetivo sea brindar asesoría técnica en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas sociales. Dichas actividades se desarrollarán con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, haciendo uso de medios propios, sin que exista relación de subordinación laboral ni obligación de cumplir un horario fijo. La labor estará orientada al logro de los productos y resultados establecidos. **17.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto)* ". ***18.*** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. **2026000991** de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026). **19.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y HACER SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL LA MUJER Y EL NIÑO** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas: 1).** Hacer seguimiento y monitoreo permanente al cumplimiento de las metas lideradas por la oficina de acción social la mujer y el niño, en el marco el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS". 2). Asesorar técnicamente al talento humano de los diferentes programas y estrategias a cargo de la oficina de acción social la mujer y el niño como son Centro Vida, Casa de la Mujer, la Cultura y la Familia, Primera Infancia, infancia y adolescencia, Estrategia de rehabilitación basada en comunidad, Programa de atención a Víctimas del conflicto armado, Colombia Mayor, Renta Ciudadana, Otras estrategias sociales que adelante la Oficina de Acción Social. 3). Proponer estrategias de fortalecimiento de los diferentes programas y estrategias liderados por la oficina de acción social, la mujer y el niño. 4). Gestionar y/o ejecutar sesiones de capacitación dirigidas a los equipos de trabajo de los programas, enfocadas en temas como planeación, seguimiento, enfoque diferencial, derechos humanos, entre otros. 5). Velar porque en todas las actividades de seguimiento y evaluación se contemple el enfoque diferencial (género, étnico, etario,

discapacidad, víctima) y el enfoque basado en derechos humanos. 6). Aplicar metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas para determinar el cumplimiento de objetivos y el impacto social de cada programa, analizando los resultados frente a las metas establecidas. 7). Elaborar cronograma de las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato que dé respuesta a las necesidades identificadas en la ejecución del presente contrato. 8). Las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que se encuentren directamente relacionadas con su naturaleza, conforme a lo pactado en el presente contrato. **2.2. Obligaciones generales: 1.-** Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar. **2.-** Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería. **3.-**Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales.**4.-** Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. **5.-** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio. **6.-** Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **7.-** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad. **8.-** Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas.**9.-** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**10.-** Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.-** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.-** Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **13.-** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **14.-** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.**15.-** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.**16.-** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.**17.-** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)**. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. **b).** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00),** que el MUNICIPIO pagará así: **DOS (02)** mensualidades y/o pagos Parciales equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.500.000,oo).** Previa presentación de informes de actividades, autorización del supervisor del contrato, correspondiente suscripción de acta parcial y/o recibo final. Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10)

días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta parcial/o recibo por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro 2.3.2.02.02.009.01.53 denominado FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE ACCION SOCIAL ($13.000.000) para la vigencia fiscal del año 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL LA MUJER Y EL NIÑO** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de

1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. -**

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA se obliga asumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **- DECIMA NOVENA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA CUARTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: NIDIA MARCELA VARGAS VARGAS **DIRECCIÓN:** CRA 6 B No 67-24 URB coompes **TELÉFONO:** 3204269467 **CORREO ELECTRONICO:** marcelavpsicologa@outlook.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad

y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Jose R. Cucanchon R.
Apoyo Profesional oficina jurídica

Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente a la Doctora ERLY ROCIO CASTIBLANCO SIERRA, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, MUJER Y EL NIÑO, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO, **ERLY ROCIO CASTIBLANCO SIERRA**

C.C. No 24.018.808 EXPEDIDA EN SAMACA